

GUIA DE REMISION N° 385 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 385 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

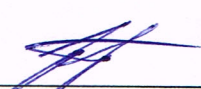
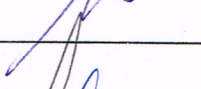
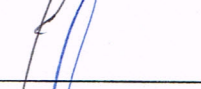
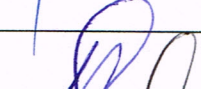
ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Investigatorio contra el Abogado PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, así como en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido Abogado PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Gustavo Gonzales Medianero	Presidente
Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez	Miembro
CPCC. Carlos Vega Chávez	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	29 NOV 2012	10:58	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	29/11/12	17:00	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	06 DIC. 2012	8:57am	
CPCC, GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	05.12.2012	5:40pm.	
ING. JAIME PEDRO OTINIANO ÑAÑEZ	30/11/12	11:10	
CPCC. CARLOS MARX VEGA CHAVEZ	03/12/2012	10:00am	

Se adjunto todo el expediente al presidente CEPI



GUIA DE REMISION N° 385 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 385 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Investigatorio contra el Abogado PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal h) del Manual de Procesos Investigatorios, así como en el artículo 25° inciso h) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido Abogado PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Gustavo Gonzales Medianero	Presidente
Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez	Miembro
CPCC. Carlos Vega Chávez	Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA	7/06/12 12/12	11.30 AM.	

053
NAG - PEBPT
Comisión Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**Resolución Directoral N° 385/2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 29 NOV 2012

VISTO:

Nota de Coordinación N° 423/2012-AG-PEBPT-OAJ del 22 de Noviembre del 2012; Memorándum N° 094/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 22 de Noviembre del 2012; Informe N° 074/2012-AG-PEBPT-DDA-ABOG.BENITES del 23 de Noviembre del 2012; Informe N° 668/2012-AG-PEBPT-OAJ del 26 de Noviembre del 2012; Memorándum N° 629/2012-AG-PEBPT-DE del 27 de Noviembre del 2012; Informe N° 077/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT-UCA- ABOG- BENITES de fecha 27 de Noviembre del 2012; Informe N° 672/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2012; Nota de Envío N° 2972/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012; y,

Considerando:

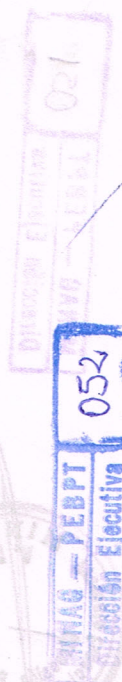
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 423/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 22 de Noviembre del 2012**, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, informa e indica al Director de Desarrollo Agrícola, sobre la asignación de nuevas funciones del Abog. Enrique Benites Espinoza - sobre el levantamiento de observaciones ante COFOPRI, sobre los trámites de Saneamiento Físico Legal de los predios afectados por la Obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla"; debido al abandono de trabajo del Abog. Yimsop Pardo Boderó, quien tenía a cargo dichos trámites;

Que, a través del **Memorándum N° 094/2012-AG-PEBPT-DDA del 22 de Noviembre del 2012**, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, dispone al Abog. Enrique Benites Espinoza, la asignación de nuevas funciones, las que se tendrán que dar cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante **Informe N° 074/2012-AG-PEBPT-DDA-ABOG.BENITES del 23 de Noviembre del 2012**, el Abogado Enrique Benites Espinoza, objeta lo dispuesto por el Director de Desarrollo Agrícola, aduciendo que él también a la fecha se encuentra con una recarga laboral procedente de la Unidad de Crédito Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras y de la propia Dirección de Desarrollo Agrícola. Asimismo indica y señala que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mantiene con su persona un trato hostil; todo esto en relación a la nueva asignación de funciones recomendada por la Jefe de Asesoría Jurídica;

Que, a través del **Informe N° 668/2012-AG-PEBPT-OAJ del 26 de Noviembre del 2012**, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, informa y advierte al Director Ejecutivo del PEBPT que la conducta procedimental y funcional del indicado servidor **constituye una falta grave como es el Incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el**



Resolución Directoral N° 385/2012-AG-PEBPT-DE

quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las ordenes relacionadas con las labores y la inobservancia de las normas internas de la Institución. Tal como lo dispone el numeral 8.3 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central. Por lo tanto a efecto de no vulnerar el principio de legalidad, el debido procedimiento y la potestad disciplinaria del Estado, se recomienda disponer mediante memorándum la asignación de nuevas funciones del indicado servidor bajo responsabilidad;

Que, por **Memorándum N° 629/2012-AG-PEBPT-DE del 27 de Noviembre del 2012**, el Director Ejecutivo Dispone al Servidor Administrativo Abog. Enrique Benites Espinoza, reasignación de nuevas funciones; como es continuar los trámites ante **COFOPRI Zonal Tumbes**, sobre el levantamiento de observaciones del saneamiento físico legal de los predios afectados por la obra Defensa Ribereña del Río Zarumilla; funciones que deberán cumplirse a la brevedad y bajo responsabilidad;

Que, a través del **Informe N° 077/2012-AG-PEBPT-DDA-UADT-UCA- ABOG- BENITES de fecha 27 de Noviembre del 2012**, el Abog. Enrique Benites presenta aclaración y descargos sobre imposición del Memorándum N° 629/2012-AG-PEBPT-DE del 27 de Noviembre del 2012, argumentando que la Abog. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, para salvar su responsabilidad a sorprendido a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, atribuyéndose a su persona el mínimo de razón que su conducta constituya una falta grave, cuando el simplemente está objetando de manera razonable que no puede asumir nuevas funciones; toda vez que los plazos para subsanar lo dispuesto por el Jefe de la Oficina Zonal de Tumbes COFOPRI, resultan imposibles de cumplir; mas aun cuando del plazo previsto, quedan 03 días hábiles para subsanar; y que al parecer el trabajo que viene desarrollando no puede de ninguna manera abandonarlo, puesto que existe múltiple documentación que es necesario, procesar, actuar y responder;

Que, mediante **Informe N° 672-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2012**, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal, determinando que el servidor, Abog. Pedro Enrique Benites Espinoza, en calidad de Abogado asignado a la Unidad de Crédito Agrícola del PEBPT, ha cometido Faltas de carácter disciplinario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.3, literal a) del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, y la inobservancia de las normas internas de la Institución; consecuentemente debe instaurarse proceso investigador contra el Abog. Pedro Enrique Benites Espinoza, para lo cual se deberá conformar la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, a cuyo efecto se debe alcanzar la terna de los miembros que integraran esta;

Que, mediante **Nota de Envío N° 2972/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, elaborar la Resolución Directoral correspondiente para lo cual alcanza la terna de los servidores administrativos que integrarán la Comisión de Proceso Investigatorio para el deslinde de responsabilidades administrativas en las que hubiere incurrido el Abog. Pedro Enrique Benites Espinoza;

Que, conforme al Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), modificado por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100, de fecha 14 de Junio de 1996; el Gerente General, **Director Ejecutivo** o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...); la misma que estará integrada por tres miembros quienes se encargarán de la investigación correspondiente y al término de la misma remitirán un Informe Final al Director Ejecutivo recomendando las sanciones que sean aplicables según lo investigado;

Resolución Directoral N° 385/2012-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Investigatorio contra el servidor **ABOG. PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA**, por la existencia de presunta Falta Grave tipificada en el numeral 8.3, literal a) del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, y la inobservancia de las normas internas de la Institución; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido el servidor **ABOG. PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

CPCC. Gustavo Gonzales Medianero
Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez
CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurin Gonzales
Director Ejecutivo (e)

